

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14052.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1013-M-2020 y la Ordenanza N° 10383;
y

CONSIDERANDO:

Que el Título II – Tasa Por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Capítulo I – Hecho Imponible, Artículo 205°) de la Ordenanza N° 10383 estable que: "Por todo inmueble baldío u obra interrumpida se deberá abonar la tasa que fije la Ordenanza Tarifaria Anual en concepto de servicios de inspección y control de higiene en los terrenos baldíos y en obras interrumpidas".

Que el último párrafo del Artículo 11°) de la Ordenanza vigente hasta el Ejercicio Fiscal 2019, establece que: "Cuando se trate de inmuebles de hasta seiscientos metros cuadrados 600 m², (seiscientos metros cuadrados) siempre que el titular sea propietario de un único inmueble o pertenezcan a un barrio cerrado o privado, el valor del tributo será determinado aplicando el 50% (cincuenta por ciento) del cuadro del presente artículo, no pudiendo hacer uso de otros beneficios, a excepción de los establecidos en el Artículo 93°) de la Ordenanza N° 10383 (Código Tributario Municipal Vigente)".

Que en los hechos, sólo solicitaban el beneficio, los titulares de barrios privados y/o cerrados.

Que en la Ciudad de Neuquén se registran 2.597 lotes baldíos en barrios cerrados. Si a los propietarios de esos terrenos se les cobrara el tributo en su totalidad, los ingresos extras al municipio serían, estimativamente, de \$1.850.000 (un millón ochocientos cincuenta mil pesos) anuales.

Que la Ordenanza Tarifaria N° 14007, contiene los valores que regirán para los distintos tributos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que se modificó respecto a Ejercicios Fiscales anteriores el último párrafo del Artículo 11°), en la parte pertinente que decía: "... o pertenezcan a un barrio cerrado". Por "... o no pertenezcan a un barrio cerrado...".

Que dicha modificación permite acceder a dicho beneficio a propietarios, incluso aun teniendo más de un inmueble, lo que podría resentir los ingresos provenientes del citado tributo.

Que tanto los recursos provenientes de la Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, como las provenientes del resto de los tributos, se encuentran proyectados en el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado por Ordenanza N° 14008.

Que a efectos de preservar los ingresos presupuestados para el presente Ejercicio Fiscal, resulta pertinente modificar el último Artículo 11°) de la Ordenanza N° 14007.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 021/2020, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 07/2020 del día 28 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 14007, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11º): La base imponible de esta Tasa será la última valuación fiscal disponible, de la establecida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén, al 31 de diciembre de 2019. En caso de no contar con la valuación antes dicha, se tomará la valuación con la que se liquidó este tributo en el Ejercicio Fiscal 2019 aplicándole el Índice de precio al Consumidor de Bienes y Servicios para la Ciudad de Neuquén entre septiembre 2018 a agosto 2019 que publicó la Dirección Provincial de Estadística y Censos de Neuquén.

El valor del tributo será determinado aplicando el porcentaje sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble que se desprende del cuadro siguiente.-

ZONA	PORCENTAJE				
	Hasta 600 m2	De más de 600 m2 a 1.000 m2	De más de 1.000 m2 a 2.000 m2	De más de 2.000 m2 a 10.000 m2	De más de 10.000 m2
PRIMERA	300%	350%	400%	450%	500%
SEGUNDA	200%	240%	280%	320%	360%
TERCERA	130%	160%	190%	220%	250%
CUARTA	100%	120%	140%	160%	180%
QUINTA	60%	70%	80%	90%	100%
SEXTA	0%	0%	0%	0%	0%
SEPTIMA	300%	350%	400%	450%	500%
CENTRO	400%	450%	500%	550%	600%
CORREDORES	400%	450%	500%	550%	600%

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar los ajustes y/o reliquidaciones correspondientes respecto de la Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, que debieran efectuarse en la emisión del segundo semestre del año 2020, en virtud de la sanción de la presente.-

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N°OE-1013-M-2020).-

Es copia
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14052 / 20
Promulgada por Decreto N°	0323 / 2020
Expte. N°	OE-1013-M-2020
Obs.:	

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	2287
Fecha	16 / 06 / 2020